



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DE LA LUZ NUÑEZ CAMACHO Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS DESPACHO FREYSSINIER MORIN TOLUCA, S.C. REPRESENTADO POR LA C.P. LUZ ELENA GALICIA BECERRIL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL ORGANISMO" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES"

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. De "EL ORGANISMO":
 - 1.1. Que su representada la entonces Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, tal y como lo prevén los artículos transitorios: SEGUNDO, TERCERO OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO NOVENO, del "DECRETO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO" (Sic.) en el que en mediante su "ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción I del artículo 1 (...) de la Ley de Seguridad del Estado de México (...)" (Sic.), publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" (Sic.) del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entro en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho; mismos que a la letra plasman: "SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.): "TERCERO. Se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Sic.); "OCTAVO. El Titular del Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente" (Sic.); "DÉCIMO. Cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se haga referencia a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se entenderá a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); "DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales







de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se transferirán a la Unidad de Asuntos Internos" (Sic.); y "DÉCIMO NOVENO. Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración" (Sic.); cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado ahora a la Secretaría de Seguridad, teniendo por actual objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Unidad de Asuntos Internos, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, aprobó la procedencia para la contratación en términos de lo que establece el artículo 48 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que con la misma fecha 28 de noviembre de 2019, se emitió el fallo de adjudicación correspondiente.
- I.4. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2019, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- I.5. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Paseo San Isidro No. 803, esquina con Hermenegildo Galeana, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México.

II. De "EL DESPACHO":

II.1. Que está constituido legalmente como DESPACHO FREYSSINIER MORIN TOLUCA, S.C., según consta en la Escritura Constitutiva Número 2655 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México bajo la partida número 599.

3





- II.2. Que para los efectos del presente Contrato está representado por la C.P. LUZ ELENA GALICIA BECERRIL, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, con Registro Federal de Contribuyentes GABL750517183, quien se identifica con la Credencial de Elector No. 5326046396423 y acredita su personalidad con el instrumento público número 2,655 de fecha diecisiete de octubre del dos mil cinco, pasado ante la fe del Notario Público número 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN, de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
- II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en MORELOS PONIENTE 1632, COLONIA SAN BERNARDINO, C.P. 50080, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

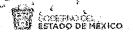
III. De "LAS PARTES":

III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL DESPACHO", Ilevará a cabo la auditoría y el examen de la información financiera y presupuestal-programática que emite la UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS al 31 de diciembre de 2019, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si éstos se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables previstas en el numeral 16 de las Bases del Procedimiento de Designación de Auditores Externos del ejercicio 2019; así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO" correspondiente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.







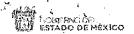


El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente; las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "EL ORGANISMO", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y programática que "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.





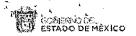
El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA. - "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

| | RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE | HORAS |
|-------|--|---------------|
| | HORAS-AUDITORIA - | ESTIMADAS |
| 1. | Planeación de Auditoría | 8 |
| 2. | Integración de Archivo Permanente | 4 |
| 3. | Estudio y Evaluación del Control Interno | 4 |
| 4. | Bancos e inversiones financieras | 4 |
| 5. | Cuentas por cobrar | . 4 |
| 6. | Bienes muebles | 8 |
| . 7. | Cuentas por pagar a corto plazo | 8 |
| 8. | Retenciones a favor de Terceros | 8 |
| 9. | Patrimonio | · · · 4 |
| 10 | Ingresos | 22 |
| 11. | Egresos | 56 |
| 12 | Revisión del ejercicio presupuestal | 16 |
| . 13. | Elaboración de informes | 7,0 |
| T | otal de horas estimadas para la revisión de estados | |
| | financieros, presupuestales y gasto por categoría programática al 31 de diciembre de 2019. | 216 |
| | | SECRETARIA DE |







El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

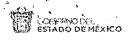
| CATEGORIA (Nivel) | CANTIDAD |
|-------------------|----------|
| Socio | 1 |
| Gerente | 1 |
| Supervisor | 1 |
| Auditor | 1 |

QUINTA.- "EL DESPACHO" designa a la C.P.C. MARIA DEL PILAR CASTILLO MOCTEZUMA para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 1542041 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes CAMP6310127L7, Registro No. 10142 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, correspondiente al ejercicio 2016, emitida por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente y con el Registro No. 00000934 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal).

SEXTA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables como se estipula en los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa ejercicio 2019", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

| | | | (DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES | | | | |
|---------|---------------------------|--|------------------------------------|--|--------------------------|--|---------------------------|
| INFORME | | FECHA | SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA | | | | SECRETARÍA DE FINANZAS |
| | ÉMTE | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN | COMISARIO" | TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL | TITULAR DEL ORGANISMO | DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES | |
| 1 | Programa de Trabajo de | j . | | | | | |
| | Auditoría . a | posteriores a la | | 1. | 1 | | |
| | practicar. | fecha en que el organismo | | | | | |
| | | notifique el fallo al | | | | , SE | CRETARÍA DE S |





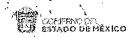


| | | | | K | (DESTINATARIOS | | A single of the second of the |
|----------|---|--|--|-----------|---------------------------------|---------------------------|---|
| INFORME. | FEGHA | SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA | | | | SEGRETARIA DE FÍNANZAS | |
| | | LÍMITE : | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN | COMISARIO | ORGANO INTERNO DE CONTROL | TITULAR DEL ORGANISMO | DIREGGIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES |
| 2. | Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores. | 21/01/2020 10/07/2020 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 3. | Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial. | En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 5 de este cuadro. (Con o sin irregularidades) | 1 | 1 | 1 | | |
| 4. | . Informe de Auditoria de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 | Preliminar 7/02/2020 Definitivo 24/02/2020 | | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5. | Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática al 31 de diciembre de 2019 | Preliminar 7/02/2020 Definitivo 24/02/2020 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 6 | Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado. | 24/02/2020 | 1 | 1 | 1 . | 1 . | |
| 7 | Dictamen y copia gel acuse del dictamen de la Determinación y | En términos del Art. 47-B | . 1 | 1 | 1 | 1. SE | ORETARÍA DE |

GURIDAD (

SECRETARÍA DE SEGURIDAD UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Código





| | | (DESTINATARIOS); No. DE EJEMPLARES | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|---------------------------|--|
| INFORME | FECHÁ | SECRÈTA | RÍA DE LA CÓN | | SEGRETARIA DE FINANZAS | |
| | LIMITE Property of the control of t | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN | COMISARIO: | TITULAR DEL ÖRGANO INTERNO DE CONTROL | TITULAR DEL ORGANISMO | DIRECCIÓN DE CONTROL GONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES |
| pago del impuesto | Financiero del | evicing passed thick, Sunst care | tegapy is a migraphy page over 100 to 100. | Description of the second | 20 1 1 MARKET SE 600 | THE STATE OF THE S |
| sobre erogaciones | Estado de México | | | | - | |
| por remuneración | y Municipios | | | | | |
| al trabajo personal. | | | | | | |

Se emitirá un Dictamen Fiscal aun cuando el Organismo Auxiliar no esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano de Control Interno, o cuando el Director General o el Contralor Interno sea comisario del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético en formato editable (word o excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación, en los términos establecidos en el numeral 6 de los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa"; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se dé en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SEPTIMA. "EL ORGANISMO" aplicará a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

1





OCTAVA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "EL ORGANISMO"; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito, a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de "Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen".

NOVENA.-"LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. Definirán conjuntamente con el Contralor Interno, un calendario de reuniones para analizar los avances de la auditoría, así como el cumplimiento en la entrega de la información.

DÉCIMA .- "EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:

- Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen "EL ORGANISMO", la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las 11. que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "EL ORGANISMO".
- Coordinarse con el Contralor Interno de "EL ORGANISMO", y/o Director de Ш. Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con sel Comisario seguridad

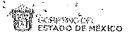
respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá dejar evidencia a través de minuta de la cual deberá de la cual dela cual de la cual de la cual de la cual de la cual dela cual de la cual de la cual de la cual de la cual dela cual de la cual de la cual dela cual de la cual dela cual de la cual de la cual dela cual de la cual dela cual de la cual de la cual dela cual de la cual dela cual dela cual de la cual dela cual de la cual de la cual dela cual de la cual dela cual dela





- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Programático en el Pleno del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO" en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizará al tenor de lo siguiente:
 - Desempeño y comunicación.- Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el Contralor Interno del Organismo Auxiliar, en su caso; y el Director de Control y Evaluación correspondiente.
 - Papeles de Trabajo.- A través de la cédula de evaluación que aplicará el Director de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
 - Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.- Por medio de la cédula de evaluación que requisite el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación para que por conducto de éste, tome conocimiento el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos y sesuelva lo conducente.





DÉCIMA PRIMERA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO" a través de "EL ORGANISMO", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA TERCERA.- De los emolumentos: "EL ORGANISMO" pagará a "EL DESPACHO" por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$ 78,418.80 l.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

| 1er. | Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de | | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|--|--|
| Pago | trabajo y cronograma de la auditoría a realizar. | | | | | | |
| 2do. | Del 45%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de | | | | | | |
| : Pago | auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y gasto por | | | | | | |
| | categoría programática. | | | | | | |
| 3er. | Del 20%, diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de | | | | | | |
| Pago | Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del | | | | | | |
| | ejercicio 2019. | | | | | | |
| 4to. | Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia | | | | | | |
| Pago | del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre | | | | | | |
| | erogaciones por remuneración al trabajo personal. | | | | | | |

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.







DÉCIMA CUARTA.- En su caso, "EL DESPACHO" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "EL ORGANISMO", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán mediante oficio signado conjuntamente por "EL DESPACHO" y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO", cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Cláusula Séptima, por escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente debidamente fundada y motivada, quien en los mismos términos la autorizará o en su caso la denegará.

DÉCIMA QUINTA.- Las facturas que expida "EL DESPACHO", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "EL ORGANISMO" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL DESPACHO" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de "EL ORGANISMO", en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El Titular de "EL ORGANISMO" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA SEPTIMA. - Sin prejuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior del ejercicio de las acciones legales que procedan, "LAS PARTES" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "EL DESPACHO" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "EL ORGANISMO" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos o Asociación al que pertenezca el contador público certificado designado por "EL DESPACHO" en la cláusula sexta de este contrato.







DÉCIMA OCTAVA. Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "EL ORGANISMO"; por lo tanto "EL DESPACHO" deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas

DÉCIMA NOVENA.- "EL ORGANISMO" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "EL DESPACHO" incurra en alguna de las causales siguientes:

- Si "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo y sin la autorización de "EL ORGANISMO", suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si "EL DESPACHO" cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si "EL DESPACHO" subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de "EL DESPACHO" a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando "EL DESPACHO" incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula octava.

VIGÉSIMA.- El Titular del "ORGANISMO" informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de "EL DESPACHO" y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.







VIGÉSIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en Metepec, Estado de México a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

POR "EL DESPACHO"

POR "EL ORGANISMO"

C.P. EUZ ELENA GALICIA

REPRESENTANTE LEGAL DESPACHO FREYSSINIER MORIN TOLUCA, S.C. MTRA. MARÍA DÉ LA LUZ NUÑEZ CAMACHO

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios que celebran el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos y el Despacho de contadores públicos Despacho Freyssinier Morin Toluca, S.C. para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio de 2019.

